

RESOLUCIÓN DE 2 DE DICIEMBRE DE 2019, DE LA VICERECTORA DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA A TRAVÉS DE LA CÁTEDRA DE FINANZAS INTERNACIONALES - BANCO SANTANDER PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS DEL ESTUDIANTADO QUE CURSE ESTUDIOS OFICIALES EN LA FACULTAD DE ECONOMÍA EN EL CURSO 2019/2020

La vicerectora de Innovación y Transferencia de la Universitat de València, haciendo uso de las atribuciones que le confiere la resolución de 19 de junio de 2019, del Rectorado de la Universitat de València (DOGV del 27 de junio de 2019) por la que se aprueba la delegación de competencias en los vicerrectores y las vicerrectoras, la secretaria general, el gerente y otros órganos de esta universidad

RESUELVE

1. Convocar 10 ayudas económicas destinadas a facilitar la realización de prácticas académicas externas en el área de las finanzas al estudiantado de la Universitat de València.
2. Esta convocatoria se rige por las bases que se publican en el anexo I y II.
3. El presupuesto total máximo autorizado para esta convocatoria asciende a 24.000 € y procede del código 3051160825 y específica 20070951, del presupuesto de Universitat de València para el año 2019.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado, dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo, ante los órganos de la jurisdicción contenciosa administrativa de la Comunitat Valenciana, dentro del plazo de dos meses a partir del día siguiente de su notificación.

La vicerectora de Innovación y Transferencia
(Por delegación de la rectora, DOGV 27/06/2019)



M. Dolores Real García
Valencia, 2 de diciembre de 2019

ANEXO I

1. OBJETO

El objeto de esta convocatoria es conceder ayudas económicas destinadas a facilitar la realización de prácticas académicas externas extracurriculares en el área de las finanzas al estudiantado que curse estudios oficiales en la Facultad de Economía de la Universitat de València en el curso 2019/2020.

La finalidad de estas ayudas es favorecer y promover entre el estudiantado universitario la mejora de su empleabilidad y su futuro profesional en la citada área.

2. DESTINATARIOS Y REQUISITOS

2.1. Los destinatarios de estas ayudas son el estudiantado de la Universitat de València matriculado en la Facultad de Economía.

2.2. El estudiantado que solicite las ayudas ha de reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos en el momento de la solicitud:

a) Estar matriculado en alguna/s de las siguientes titulaciones de grado de la Universitat de València durante el curso 2019-2020:

- Grado en Administración y Dirección de Empresas (ADE).
- Grado en Economía (ECO).
- Grado en Finanzas y Contabilidad (FIC).
- Grado en International Business (GIB).
- Doble grado en ADE + Derecho.
- Doble grado en Turismo + Administración y Dirección de Empresas (TADE).
- Dobles Titulaciones Internacionales (DTI):
 - o Grado en Administración y Dirección de Empresas (GADE).
 - o Grado en Economía (GECO).
 - o Grado en International Business (GIB).

b) Haber superado los créditos correspondientes a los tres primeros cursos del grado en el que esté matriculado.

c) Que la nota media de los créditos equivalentes a los tres primeros cursos del grado en el que se esté matriculado sea como mínimo 7 sobre 10.

d) Tener un conocimiento de inglés o del idioma de trabajo en destino igual o superior a un B1 conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (CEFR).

e) No tener ni haber tenido relación contractual de tipo laboral, de prestación de servicios o asimilable con la empresa en la que va a desempeñar las prácticas académicas.

3. REQUISITOS DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS PARA LAS QUE SE SOLICITA LA AYUDA

3.1 Las prácticas académicas externas a las que se refiere esta ayuda se podrán realizar en cualquier organización, pública o privada, constituida legalmente, cuya sede principal se encuentre en un país de la Unión Europea y que disponga de un departamento financiero donde los estudiantes puedan desarrollar las prácticas.

3.2 Quedan excluidas aquellas prácticas que desempeñen su actividad de forma no presencial o que su actividad principal sea la intermediación financiera, por ejemplo, bancos, compañías de seguro, agencias de inversión, etc.

3.3 Las prácticas tendrán una duración mínima de dos meses y máxima de cuatro meses. En cualquier caso, serán meses consecutivos y se realizarán necesariamente en el periodo comprendido de mayo a septiembre (ambos incluidos) de 2020.

4. INCOMPATIBILIDADES

Esta ayuda es compatible con otras becas, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad.

5. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

5.1. Las solicitudes se tienen que presentar mediante el formulario incluido en el anexo II. Se pueden presentar en el registro general de la Universitat de València (Edificio Rectorado, avda. de Blasco Ibáñez, 13, 46010-Valencia) o en cualquiera de sus registros auxiliares. También se pueden presentar, a estos efectos, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (que se mantiene en vigor en aplicación del penúltimo párrafo de la disposición derogatoria única de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas).

Tienen que dirigirse a:

Universitat de València

Cátedra de de Finanzas Internacionales Banco Santander U. de Valencia

Departamento de Finanzas Empresariales

Facultad de Economía

Avda. de los Naranjos, s/n

46022 Valencia

5.2. Adicionalmente, la solicitud también podrá enviarse por correo electrónico a la dirección de la Cátedra de Finanzas Internacionales - Banco Santander: santander@uv.es, sin que en este caso se excluya la obligación de presentar la solicitud mediante un registro oficial.

5.3. Con la presentación de la solicitud, la persona solicitante declara bajo su responsabilidad lo siguiente:

- a) Que acepta las bases de la convocatoria para la cual solicita la ayuda.
- b) Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- c) Que tiene conocimiento de que la inexactitud de las circunstancias declaradas comporta la denegación o revocación de la ayuda.

5.4. Con la solicitud, será necesario aportar la siguiente documentación:

- a) Resumen de los créditos superados y nota media obtenidos de la Secretaría Virtual, apartado Estudiante.

No obstante, de acuerdo con lo que se desprende del artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

los estudiantes de la Universitat de València no tendrán la obligación de presentar la documentación anterior que ya esté en los archivos de nuestra Universidad.

- b) Datos de la empresa, razón social, país donde se realizará la práctica, periodo en el que las realizará e identificación del tutor de la empresa indicando su cargo dentro de la organización (modelo normalizado de comunicación de estudiante en prácticas http://www.adeituv.es/download/practicas/SELECCIO_CAS_VAL.docx).
- c) Memoria explicativa de las actividades que realizará el estudiante durante su periodo de prácticas.

Los apartados b y c que deberán ser cumplimentados por la empresa, deberán estar firmados por el tutor responsable en la empresa y cuñados por la empresa.

5.5. Con respecto al plazo de presentación, las solicitudes se podrán presentar a partir del día siguiente de la publicación del extracto de esta resolución en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) hasta el 01 de marzo de 2020 a las 14 horas.

5.6. Toda documentación y candidatura que se presente fuera del canal establecido o con posterioridad al plazo de finalización de presentación, no será tenida en cuenta. Igualmente, si no cumple con las estipulaciones recogidas en estas bases, no será aceptada y no participará en el presente programa de ayudas.

5.7. La documentación presentada, salvo la de los estudiantes que reciban las ayudas, será borrada y eliminada de las Bases de Datos de la Universitat de València una vez otorgadas las mismas y se hayan cumplido los términos para la resolución de los posibles recursos.

6. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

6.1. El procedimiento de concesión de las ayudas será el régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con la sección 1a del capítulo II de la Ley 1/2015, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

6.2. La resolución de la concesión de las ayudas se hará en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria en el DOGV, según lo establecido en el artículo 25 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

6.3. Sólo se puede presentar una solicitud por estudiante.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LAS AYUDAS

7.1. Las solicitudes se valorarán por una Comisión Evaluadora con una puntuación que irá de 0 a 100 según los siguientes criterios:

- 1. El país en el que se realizarán las prácticas, siendo preferible la realización de las mismas fuera de España. Así, la puntuación asignada será, si las prácticas se realizan en España 10 puntos, si se realizan en cualquier otro país de la UE 30 puntos.
- 2. Las actividades que el alumno desarrollará en la empresa, que deberán enmarcarse dentro del área financiera. Como por ejemplo, Confección y análisis de la información financiera, colaboración en la toma de decisiones de inversión-financiación, gestión del

- endeudamiento empresarial, medir y valorar el riesgo y formas de cobertura, etc. (puntuación hasta 15 puntos)
3. La duración de las prácticas, dando más prioridad a las de mayor duración. La puntuación otorgada será de 10 puntos por mes completo.
 4. En último caso se recurrirá a valorar la totalidad del expediente académico. La puntuación otorgada dependerá de la nota media de los créditos requeridos para acceder a estas ayudas. En concreto, si es superior al mínimo requerido, es decir, 7 e inferior o igual a 8 se le asignará 5 puntos. Si es superior a 8 e inferior o igual a 9, 10 puntos y si es superior a 9, 15 puntos.
- 7.2. De las 10 ayudas se reservan 2 para estudiantes con una discapacidad igual o superior al 33%, en caso de quedar desiertas se sumarán a las 8 de libre acceso.
- 7.3. En caso de no cumplir con los requisitos previstos, las ayudas podrán no adjudicarse.

8. IMPORTE DE LAS AYUDAS

8.1. La Cátedra de Finanzas Internacionales - Banco Santander de la Universitat de València aportará una ayuda según el siguiente criterio:

- Prácticas en España 300€/mes.
Por tanto, si la práctica extracurricular tiene la duración máxima que es de 4 meses, entonces esta ayuda estará dotada con 1.200 €
- Prácticas en un país de la UE diferente a España 600€/mes.
En este caso, si la práctica extracurricular tiene la duración máxima que es de 4 meses, entonces esta ayuda estará dotada con 2.400 €

En todos los casos se le aplicará la retención por IRPF que corresponda en función de la normativa vigente.

8.2. La Universitat de València ingresará la ayuda económica correspondiente a cada estudiante a través de un único pago a la finalización de la práctica.

El importe se abonará en cuenta bancaria abierta a nombre de la persona beneficiaria.

Para recibir la ayuda será imprescindible la previa presentación del documento que acredita la asignación de la ayuda, es decir, la resolución de la presente convocatoria, y la documentación que acredita la realización y aprovechamiento de la práctica académica.

Esta última constará de un informe emitido por el tutor de la empresa en la que se han realizado las prácticas académicas debidamente firmado y sellado por la empresa y por una memoria de las prácticas elaborada por el alumno y con el visto bueno del tutor académico.

9. INSTRUCCIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS AYUDAS

9.1. La tramitación del procedimiento de concesión de estas ayudas es a cargo de la Oficina de Políticas para la Excelencia (OPEX) de la Universitat de València. El órgano competente para la resolución de la convocatoria será la vicerrectora de Innovación y Tránsito.

9.2. La convocatoria de estas ayudas se publicará en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV), en el Tablón oficial de la Universitat de València (<https://tauler.uv.es>), en la página web de cátedras de la Universitat de València (<http://www.uv.es/catedres>) y en la web de la Cátedra Finanzas Internacionales-Banco Santander (<http://www.catedrafinanzas.es>), sin perjuicio de que pueda publicarse en otros medios que se consideren adecuados.

La resolución de concesión se publicará, con efectos de notificación, en el Tablón oficial de la Universitat de València [<https://tauler.uv.es>].

Además se le dará difusión, incluyendo enlaces a la publicación del Tablón Oficial, en la página web de cátedras de la Universitat de València (www.uv.es/catedres), y en la web de la Cátedra Finanzas Internacionales - Banco Santander (<http://www.catedrafinanzas.es>), sin perjuicio de que pueda publicarse en otros medios que se consideren adecuados.

9.3. Una comisión, nombrada por la vicerrectora de Innovación y Tránsito, a propuesta del Director de la Cátedra de Finanzas Internacionales Banco Santander, evaluará las solicitudes y hará una propuesta de concesión a la vicerrectora de Innovación y Tránsito.

La composición completa del jurado se publicará en la web de la Universitat de València y en la de la propia Cátedra de Finanzas Internacionales - Banco Santander.

9.4. La comisión tiene la facultad de interpretación y resolución de cualquier circunstancia no prevista en estas bases para un mejor cumplimiento del objetivo de este programa de ayudas.

9.5. La vicerrectora de Innovación y Tránsito resolverá las ayudas dentro de los seis meses siguientes a la publicación de la convocatoria en el DOGV.

9.6. La resolución de esta ayuda se hará pública durante el mes de abril de 2020, además de por los medios mencionados en el punto 9.2., en un acto organizado por la Cátedra de Finanzas Internacionales - Banco Santander Universitat de València y que será publicado en la página web de la Cátedra.

9.7. La Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común, y la Ley 38/2003, general de subvenciones, rigen en todo aquello que, por analogía, sea aplicable y no se haya establecido en esta convocatoria.

10. CRÉDITO ASIGNADO

El pago de las ayudas se sufraga con cargo del crédito del presupuesto de la Universitat de València para el año 2019 de la orgánica 3051160825 y específica 20070951. El importe total máximo de las ayudas que se concede asciende a 24.000 €.

11. RECURSOS

Contra la resolución de concesión de esta ayuda, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, o bien directamente un recurso contencioso administrativo ante los órganos de la jurisdicción contenciosa administrativa de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación.

12. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

12.1.- Datos del Responsable

Universitat de València Estudi General

CIF: Q4618001D

Avda. Blasco Ibáñez 13

46010 Valencia
lopd@uv.es

12.2.- Finalidades y base jurídica del tratamiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de derechos digitales, le informamos que los datos personales suministrados en este proceso se incorporarán a los sistemas de información de la Universitat de València que procedan, con el fin de gestionar y tramitar la solicitud de participación en la ayuda de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12.3.- Procedencia de los datos

La Universitat de València únicamente tratará los datos proporcionados por el solicitante.

12.4.- Destinatarios de los datos personales.

En el marco de la relación que se establece con motivo de la presentación de la candidatura, se informa que se cederán los datos estrictamente necesarios en los siguientes supuestos y para las finalidades siguientes:

- Publicación de la resolución de concesión en el tablón oficial de la Universitat de València. Adicionalmente, a efectos informativos, podrá informarse de la resolución en páginas web alojadas bajo el dominio oficial de la Universitat de València.
- Publicación de los beneficiarios, importe y objeto de la ayuda en el portal de transparencia de la Universitat de València (www.uv.es/transparencia), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.1 a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y del artículo 9.1 e) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.
- A la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12.5 Plazo de conservación de los datos.

Los datos se conservarán y serán, si procede, cancelados de acuerdo con los siguientes criterios.

- a) En cuanto a los concurrentes a los cuales no se conceda la ayuda, los datos se conservarán durante los periodos previstos en la legislación administrativa en garantía de los derechos de los concurrentes.
- b) En cuanto a los concurrentes a los cuales se les conceda la ayuda, los datos se conservarán durante todo el periodo vinculado a la gestión de la convocatoria, se incorporarán si procede al expediente del estudiante y se conservarán con finalidades de acreditación y certificación de la concesión y de cualquier otro mérito académico relacionado.

12.6. Derechos.

Las personas que proporcionan datos tienen derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, y su rectificación o supresión, o la limitación de su


tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, mediante el envío de un correo electrónico dirigido a lopd@uv.es, desde direcciones oficiales de la Universitat de València, o bien mediante escrito acompañado de copia de un documento de identidad y, en su caso, documentación acreditativa de la solicitud, dirigido al Delegado de Protección de Datos en la Universitat de València.

12.7 Derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.

La Universitat de València, sus fundaciones y entidades asociadas están adaptadas a la LOPD y al RGPD. Tienen habilitada una dirección lopd@uv.es para cualquier información, sugerencia, petición de ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal, sin perjuicio del derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

12.8 Políticas de privacidad de la Universitat de València.

Pueden consultarse nuestras políticas de privacidad en <http://links.uv.es/qBf2qd6>

 VNIVERSITAT DE VALÈNCIA	ANEXO II	Exp.
---	-----------------	------

1	DATOS IDENTIFICATIVOS		
Nombre y Apellidos			
E-mail		Teléfono	
Es necesario adjuntar con esta solicitud: <ul style="list-style-type: none"> • Resumen de los créditos superados y nota media obtenidos de la Secretaría Virtual, apartado Estudiante. • Datos de la empresa, razón social, país donde se realizará la práctica, periodo en el que las realizará e identificación del tutor de la empresa indicando su cargo dentro de la organización (modelo normalizado de comunicación de estudiante en prácticas http://www.adeituv.es/download/practicass/SELECCIO_CAS_VAL.docx). • Memoria explicativa de las actividades que realizará el estudiante durante su periodo de prácticas. 			

Fecha y Firma

Destino: Cátedra Finanzas Internacionales Banco Santander Universitat de València
Departamento de Finanzas Empresariales – Facultad de Economía

2	LOPD
<p>Los datos personales suministrados en este proceso, se incorporarán a los sistemas de información de la Universitat de València que procedan, con el fin de gestionar y tramitar la solicitud de participación en la ayuda de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p> <p>Las personas que proporcionan datos tienen derecho a solicitar al responsable del tratamiento, el acceso a sus datos personales, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, mediante el envío de un correo electrónico dirigido a santander@uv.es desde direcciones oficiales de la Universitat de València, o bien mediante escrito, acompañado de copia de un documento de identidad y, en su caso, documentación acreditativa de la solicitud, dirigido al Delegado de Protección de Datos en la Universitat de València, Ed. Rectorado, Avda. Blasco Ibáñez, 13, VALENCIA 46010, lopd@uv.es.</p> <p>Para más información respecto del tratamiento pueden consultarse las bases reguladoras de las ayudas de la Universitat de València a través de la Cátedra de Finanzas Internacionales - Banco Santander para el estudiantado que curse estudios oficiales en la Facultad de Economía en el curso 2019/2020.</p>	